

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señor Juez, con el presente escrito de cesión de derechos para los fines que estime pertinentes. Sírvase proveer. Jamundi-Valle, Febrero 3 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundi-Valle, Febrero tres de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°. 210 Radicado N° 76 364 4089 003 2018-107 REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC)

DDOS: CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ

En este Proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA..(CESIONARIA DEL BCSC)** contra **CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ la** parte demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC)** cede los derechos del crédito como demandante en este proceso quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** quien en adelante se denominará el **CESIONARIO.**

A la anterior solicitud de CESIÓN DEL CREDITO allegado por la parte demandante, por medio del cual cede los Derechos del Crédito cobrado dentro del presente proceso, el Juzgado procederá a la aceptación del mismo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1959 S.S. del Código Civil, articulo 68 del Código General del Proceso.

Por tal razón y siendo procedente lo solicitado por las partes mediante escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ACEPTASE la cesión del crédito que hace la parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC) a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de acuerdo a lo manifestado anteriormente.
- **2.- TÉNGASE** para todos los efectos legales como demandante y nuevo acreedor del **CRÉDITO LITIGIOSO** a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a partir de la ejecutoria del presente auto.
- **3.- NOTIFÍQUESE** la presente cesión del crédito a la parte demandada por estado como quiera que el demandado ya se encuentra notificado.
- **4.- REQUERIR al Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para que se sirva manifestar si ratifica al Dr. MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ para actuar en la presente demanda como apoderada judicial de la demandante CESIONARIA; o en su defecto para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 4 de 2022

La Secretaria Gabriela Calad Enriquez

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ae3d9c0ad18471759686c01827f3e61601f6ae1ab23021d40d48c29970bdc3e

Documento generado en 02/02/2022 11:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica